

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO X.

PANAMÁ, 29 DE OCTUBRE DE 1913

NÚMERO 1992

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 195.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11, N°.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ARISTIDES ARJONA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 31, N°.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte N°.

Secretario de Fomento.

RAMÓN F. ACEVEDO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida B, N° 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENRIQUE L. HURTADO.

REGlamento.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Edén del Presidente, encargado de la Secretaría.

RODOLFO ESTRIPRAUT.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 19 de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe.

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo» para el Puerto de Panamá, a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe.

J. M. ALZAMORA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Párrafos.

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 249 de 23 de Octubre de 1913, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Tomás Méndez..... 4611

Resolución número 250 de 23 de Octubre de 1913, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Pedro D. Ruiz..... 4612

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 67 de 14 de Octubre de 1913, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Héctor Valdés..... 4611

Certificado número 49 de registro de marca de fábrica..... 4612

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4612

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4612

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4612

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4612

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4612

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4612

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4612

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4612

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4612

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4612

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4612

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4612

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4612

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4612

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4612

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4612

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4612

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4612

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4612

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4612

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4612

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4612

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4612

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4612

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4612

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4612

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4612

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4612

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4612

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4612

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4612

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4612

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4612

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4612

sul en Chicago, señor Gustavo de Obaldía, comprensivas de los meses de Junio de 1910 a Diciembre de 1912, inclusive..... 4613

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 23, 24 y 25 de Octubre de 1913..... 4613

PROVINCIA DE COOLÉ

OFICINA DE REGISTRO

Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Coolé, durante el mes de Septiembre del año en curso..... 4613

Avisos oficiales..... 4614

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 249

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Tomás Méndez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 249.—Panamá, Octubre 23 de 1913.

Tomás Méndez pide se le rebaje la tercera parte de la pena de tres años de reclusión a que fue condenado por la comisión del delito de homicidio, y como su solicitud la apoya en documentos auténticos que comprueban que cumple las dos terceras partes de la mencionada pena y que ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que en la fecha expresada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 250

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Pedro D. Ruiz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 250.—Panamá, Octubre 23 de 1913.

Pedro D. Ruiz solicita rebaja de la tercera parte de la pena de seis meses y quince días de presidio a que fue condenado por la comisión del delito de fuerza y violencia, y como su solicitud la funda en documentos auténticos que comprueban que el día veinticinco de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada y que ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que en la fecha señalada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

SECRETARÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 67

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Héctor Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 67.—Panamá, 14 de Octubre de 1913.

Por medio de escrito de fecha 4 de Junio del presente año, ocurrió a este Despacho el señor Héctor Valdés, en su carácter de apoderado de los señores KOFF y HONSBERRY, del comercio de Reimscheid, Alemania, solicitando para dichos señores el registro de una marca de fábrica de propiedad de los mismos, para que se les reconociera el derecho exclusivo de usarla en el territorio de la República de Panamá, por el término de diez años prorrogables indefinidamente y que consiste en la representación de la figura de un angelito que se aplica sobre los siguientes objetos que la dicha marca ampara, a saber:

«Cemento, filtros, herramientas y utensilios para jardineros y agricultores de todos materiales, metales labrados y sin labrar, planchas y laminas de hierro, latón, aluminio y metal blanco, labradas y sin labrar, objetos para usos domésticos y de cocina de hoja de lata, hierro, latón y aluminio, máquinas para usos domésticos y para la agricultura, máquinas para talleres, máquinas para constructores de maquinaria, máquinas para aserradores, máquinas para fundiciones, cerveceras, fábricas de velas, fábricas de fosforos, fábricas de azúcar, fábricas de papel, fábricas de trapos, de hilo, de tejidos y de muebles, máquinas para imprentas, máquinas para la fabricación de alambres y de clavos de alambre, máquinas para la fabricación de herramientas, de objetos esmaltados y de hoja de lata y también para las partes sueltas y los repuestos de estas máquinas.

Hierro, acero, herramientas para cortar, herramientas para albanistas, carpinteros, albañiles y demás constructores de edificios, herreros y zapateros, medidas, baterías de hierro, cerraduras, candados, pasadores y bisagras, navajas y cortaplumas, tijeras, navajas de aferrar, cucharas y tenedores, azadones, calabozos, machetes y cutachas, armas, batallas, prensas para copiar, agujas y alfileres, frenos, espuelas y estribos de hierro, acero y metal, artículos de loza, porcelana y vidrio, instrumentos de música, drogas, lencería blanca, ropa hecha, trenzas y cintas, medias, calcetines y artículos de punto, pinceles y brochas, cepillos, llaves para barriles, campanas y campanillas, cadenas, juguetes, tirabuzones, botones, cueros y artículos de cuero.»

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud de registro vino acompañada con los comprobantes correspondientes del pago de todos los derechos fiscales; que son en esta Despacho cuatro marbetes de la marca y el ejemplar de la misma para su reproducción; constancia del poder, así como la constancia de que la marca ha sido registrada en el país de su origen, y por último, que la primera publicación de la solicitud fue hecha en el número 1913 de la GACETA OFICIAL del día 10 de Julio del presente año, fecha desde la cual han transcurrido noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro solicitado.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por los señores KORFF y HONSBURG, del comercio de REMSCHEID (Alemania).

Expidase el certificado.

Regístrese, publíquese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

CERTIFICADO NÚMERO 49

de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: 14 de Octubre de 1913.— Caduca: 14 de Octubre de 1923.

BELISARIO PORRAS

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando á salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 67 de esta misma fecha, una marca de fábrica de los señores KORFF y HONSBURG del comercio de Remscheid, Alemania, para cemento, filtros, herramientas y utensilios para jardineros y agricultores de todos materiales, metales labrados y sin labrar etc., que se elabora ó fabrica en Remscheid, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 4 de Junio de 1913 en la forma determinada por la ley, y publica en el número 1941 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 10 de Julio de 1913.

Panamá, catorce de Octubre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA.

Consiste en la representación de la figura de un ángulo que se aplica sobre los siguientes objetos que la dicha marca ampara, á saber:

«Cemento, filtros, herramientas y utensilios para jardineros y agricultores de todos materiales, metales labrados y sin labrar, planchas y láminas de hierro, latón, aluminio y metal blanco, labradas y sin labrar, objetos para usos domésticos y de cocina, de hoja de lata, hierro, latón y aluminio, máquinas para usos domésticos y para la agricultura, máquinas para talleres, máquinas para constructores de maquinaria, máquinas para aserradores, máquinas para fundiciones, cervecerías, fábricas de velas, fábricas de fósforos, fábricas de azúcar, fábricas de papel, fábricas de trapos, de hilo, de tejidos y de muebles, máquinas para imprentas, máquinas para la fabricación de alambre y de clavos de alambre, máquinas para la fabricación de herramientas, de objetos esmaltados y de hoja de lata y también para las partes sueltas y los repuestos de estas máquinas. Hierro, acero, herramientas para cortar, herramientas para ebanistas,

carpinteros, albañiles y demás constructores de edificios, herreros y zapateros, medidas, baterías de hierro, cerraduras, candados, pasadores y bisagras, cuchillos y cortapuntas, tijeras, navajas de afeitar, cucharas y tenedores, azadones, calabozos, machetes y cutachas, armas, balanzas, prensas para copiar, agujas y alfileres, frenos, escuelas y estribos de hierro, acero y metal, artículos de loza, porcelana y vidrio, instrumentos de música, drogas, lencería blanca, ropa hecha, trenzas y cintas, medias, calcetines y artículos de punto, pinceles y brochas, cepillos, llaves para barriles, campanas y campanillas, cadenas, juguetes, tirabuzones, botones, cueros y artículos de cuero.»

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Oscar Terán, de esta naturaleza y vecindad, presento á Ustia el poder otorgado en Turín, Italia, y registrado en este Circuito, que me autoriza para solicitar, como en efecto solicito, á favor de la SOCIETÀ ANÓNIMA AMBROSIO, domiciliada en Turín, Reino de Italia, el registro en esa Secretaría de una marca de fábrica para distinguir películas y aparatos cinematográficos, consistente en un sello ó viñeta circular con la palabra AMBROSIO rubricada á través en el centro; SOCIETÀ ANÓNIMA en la parte superior, y la palabra TORINO



en la base, de conformidad con el clisé adjunto. Esta marca se usa en reproducciones fotográficas sobre las películas, en impresiones en los anuncios, en las plaquitas ó viñetas que traen los aparatos y de cualquiera otro modo adecuado.

Acompaño lo siguiente:

- 1 Comprobante del pago de los derechos fiscales y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;
- 2 Cuatro facsimiles de la marca;
- 3 Comprobante del registro en el país de su origen;
- 4 Un clisé.

Panamá, Septiembre 10 de 1913.

Oscar Terán

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 13 de Octubre de 1913.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación, no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 1

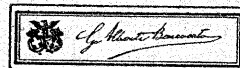
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Yo, Oscar Terán, de esta naturaleza y vecindad, presento á Ustia el poder otorgado en Bevenuto, Italia, y registrado en este Circuito, que me autoriza para solitar, como en efecto solicito, á favor de la sociedad denominada DITTA GRUSKKE ALBERTI, domiciliada en Bevenuto, Reino de Italia, el registro en esa Secretaría de una marca de fábrica para distinguir un licor denominado «GRASOLA», consistente en cinco etiquetas que se aplican en junto sobre la bo-



DITTA G. ALBERTI
BENEVENTO



tella de conformidad con el clisé adjunto. Es de advertir que la etiqueta que se encuentra en el ángulo superior izquierdo del clisé se aplica en una corona de radios formada en el vidrio de la botella lo que constituye un punto característico de la confección de la botella. Las etiquetas se usan tanto en negro como en color.

Acompaño lo siguiente:

1. Comprobante del pago de los derechos fiscales y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;
2. Cuatro facsimiles de la marca;
3. Comprobante del registro en el país de su origen;
4. Un clisé.

Panamá, Septiembre 10 de 1913.

Oscar Terán.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 13 de Octubre de 1913.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud anterior, y si pasados noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 v. 1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

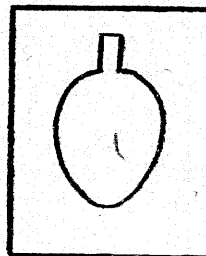
Yo, Manuel Patiño, natural de Antón, Provincia de Coclé, República de Panamá y vecino de esta ciudad, en representación legal de Hobart Ames, domiciliado en Boston, Massachusetts, Estados Unidos, Presidente de «Ames Shovel & Tool Company», recorro á Ustia con el fin de obtener el registro de una marca de fábrica.

Pertenece dicha marca á la Compañía expresada, consiste en un cuadrilátero que lleva en el centro grabado un cucharón y se aplica á distinguir palas, azadas, cucharones etc.

Para lograr el registro de que he hecho mérito, le presento con este escrito los documentos requeridos por la ley, en cuyas disposiciones fundó esta solicitud.

Panamá, 25 de Julio de 1913.

M. Patiño.



República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 21 de Octubre de 1913.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud anterior, y si pasados noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 v. 1.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SALA DE APELACIÓN
Y CONSULTA

AUTO NÚMERO 7 DE 1913

(DE 11 DE OCTUBRE)

confirmatorio del Auto número 151, dictado el 10 del actual por el señor Contador de la Primera Plaza, por el cual se fenecieron definitivamente las cuentas del ex-Consul de la República en Chicago, señor Gustavo de Obaldia, comprensivas de Junio de 1910 a Diciembre de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Sala de Consulta.

Por Auto número 151 de fecha 10 de los corrientes, han sido definitivamente fenecidas por el señor Contador de la Primera Plaza de este Tribunal, las cuentas del ex-Consul de Panamá en Chicago, señor Gustavo de Obaldia, correspondientes del mes de Junio de 1910 al de Diciembre de 1912.

Consultado como ha sido con esta Sala el Auto de que se hace mérito, nada en él ha encontrado que objetar por hallarlo exacto y correcto; y en consecuencia,

RESUELVE:

Confirmar, como confirma, el Auto en referencia, y declara al propio tiempo definitivamente fenecidas las cuentas que en él se mencionan.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Presidente,

MANUEL RAMÍREZ M.

El Vice-Presidente,

ENRIQUE LINARES.

El Contador de la Cuarta Plaza,

RODOLFO BERMUDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PRIMERA PLAZA

AUTO NÚMERO 150 DE 1913

(DE 26 DE SEPTIEMBRE)

en el cual se les da fenecimiento provisional a las últimas cuentas del señor Darío Herrera, como ex-Consul del Callao, correspondientes a los meses de Enero de 1911 a Febrero de 1912, inclusive.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Para poder fenecer estas cuentas ha habido que ocurrir a los libros de la Tesorería General, para averiguar en ellos, si los sueldos y demás gastos de ese Consulado han sido cubiertos aquí, ya en su totalidad ó ya descontando el producto ó saldo líquido que resulta en las expresadas cuentas, pues el Responsable, como todos los demás Consules rentados, creen muy correcto no daries entrada en sus libros a las partidas que reciben del Tesoro, para sufragar los gastos que las rentas del Consulado que desempeñan, no alcanzan a cubrir. Alegan algunos de ellos que en la Secretaría de Hacienda y en los libros de la Tesorería queda la constancia respectiva. También la hay igualmente de las entradas de cada Consulado, de las remesas que un Consulado hace a otro para atender a ciertos pagos ordenados por el señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y si por este motivo no hubiere la obligación de asentar las entradas, así como las salidas, acompañando los comprobantes del caso, los empleados consulares no tendrían necesidad de llevar ni rendir cuentas, y en ese caso la Ley 56 y los Contadores estarían por demás.

Ese sistema que el suscrito ha venido combatiendo, siempre que se ha presentado el caso, trae varios inconvenientes y mucha demora en el examen de las cuentas, porque para dictar el fallo tiene que constituirse el examinador en Juez y parte, trayendo ó haciendo llevar a sus manos por el órgano de la Presidencia ó instalándose en la propia oficina de la Tesorería General, (para mayor brevedad), los comprobantes ó datos que el Responsable está en la obligación

de acompañar y suministrar al Contador. En efecto, no constando en las cuentas de dicho señor Herrera que sus sueldos hubieran sido cubiertos, así como tampoco los alquileres del local, en los primeros 16 meses; que los saldos aparecen deducidos de los sueldos, como lo indica en sus cuentas, sin comprobante alguno que lo justifique, hubo necesidad de ocurrir a los libros de la Tesorería, y en ellos consta que nada se le debe al Responsable, pero que éste sí es deudor del Tesoro de los cuatrocientos balboas que le fueron entregados en dos partidas y en distintas épocas para la instalación de la oficina consular a su cargo en el Callao, de cuyo gasto no ha dado cuenta el Responsable ni ha enviado siquiera el inventario que ordena el Artículo 90 del Decreto número 56 de 1911, para poder exigir a su debido tiempo la responsabilidad del sucesor.

Como en la actualidad el Responsable de estas cuentas está ejerciendo el cargo de Consul en la República de Chile, se le recomienda que forme sus nuevas cuentas, de acuerdo con los Decretos y demás disposiciones que reglamenten ese servicio, y que en vez de anotar los ingresos en la columna derecha y los egresos a la izquierda, como llevó todas sus cuentas en el Callao, lo haga a la inversa. En la columna izquierda, ó sea en el Debe, se cargarán las entradas como Responsable de ellas, y a la derecha ó sea el Haber las salidas. Este es el uso antiguo establecido en el Comercio, en todas las oficinas del Gobierno y el que ordena el Artículo 19 del Decreto número 56 de 24 de Octubre de 1904.

Tanto los ingresos como los egresos deben venir acompañados de los comprobantes originales que la Ley exige, y en ningún caso pueden ser reemplazados con autógrafos, porque para éstos bastaría el dato de la propia cuenta que viene firmada por el mismo Responsable.

Por todo lo expuesto, el suscrito Contador del conocimiento,

RESUELVE:

Fenecer de una manera provisional las cuentas del señor Darío Herrera, ex-Consul del Callao, a que se contrae este Auto, elevándole a alcance líquido los cuatrocientos balboas que recibió para la instalación de la oficina en el primer puerto, mientras no dé cuenta de la inversión de esa suma y presente los comprobantes legales.

Cópiese, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 151 DE 1913

(DE 10 DE OCTUBRE)

en el cual se les da fenecimiento definitivo a las cuentas del ex-Consul en Chicago, señor Gustavo de Obaldia, comprensivas de los meses de Junio de 1910 a Diciembre de 1912, inclusive.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Estas cuentas fueron objetadas, primero, y fenecidas provisionalmente después, por medio del Auto número 131 de 15 de Abril del presente año, elevándole a alcance líquido el valor de los cargos no satisfechos. De este Auto apeló el Responsable y la Sala de Apelación, en su sesión de 18 de Septiembre último, dispuso dar al estudio del señor Contador de la Tercera Plaza, el juicio de cuentas que se surtió contra el expresado Responsable.

Del informe de dicho Contador, emanó el Auto número 15 del 8 del presente mes, el cual fue aprobado por la Sala de Apelación y Consulta, el día 9, cuya parte final a la letra dice:

«Se confirma el fenecimiento provisional de las cuentas del Consul de la República en Chicago, Estados Unidos de América, señor Gustavo de Obaldia, relativas a los meses de Junio del año de 1910 a Diciembre del año de 1912, declarándolo a paz y salvo con el Tesoro Nacional.»

En tal virtud, el suscrito Contador acoge la solicitud que hace el señor de Obaldia por medio del memorial dirigido al señor Presidente de este Tribunal solicitando que se le fenecieran sus cuentas definitivamente, y

RESUELVE:

Fenecer así de una manera definitiva las cuentas tantas veces expresadas, basándose para ello en el Artículo 19 de la Ley 9ª de 1907.

Cópiese, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

TESORERÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 23, 24 y 25 de Octubre de 1913.

DÍA 23 DE OCTUBRE

Existencia anterior.....	B. 495.270,23
Entradas de hoy.....	5.458,02
Suma.....	500.728,25
Salidas de hoy.....	764,27
Existencia para mañana.....	499.963,98

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	34.587,55
Plata Panameña.....	411.760,62
Monedas de Nickel.....	1.608,97
Agentes Fiscales.....	391,42
Varios Documentos.....	51.615,41
Suma.....	499.963,98

Panamá, 23 de Octubre de 1913.

PROVINCIA DE COCLÉ

OFICINA DE REGISTRO

RELACIÓN

de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Coclé, durante el mes de Septiembre del año en curso.

NÚMERO	FECHAS	LIBRO NÚMERO PRIMERO	
79	Septiembre 3	Resolución Administrativa en el incidente de la oposición propuesta por los señores Felipe Fernández y Antonio Fernández, sobre la inadjudicación de los terrenos de la Quebrada «Moja Pollos» en el lugar de El Zapote; Distrito de Natá.	
80	«	4 Leonidas Isaza a los señores Polo y Francisco de León vende un predio rural ubicado en el Distrito de Natá, denominado «Mata de los Reyes, en B.	250,00
81	«	6 Gerardo Ocaña H. a Alejandro Mosquera vende un potrero en el lugar de Río Grande, perteneciente a este Distrito, en.....	500,00
82	«	6 Protesta que hace el señor Joaquín Tarragó contra la casa comercial de Chanis Correa y Cia, domiciliada en Panamá, por la devolución de veinte pipas de aguardiente que tenía deber de recibir según contrato celebrado entre ambos.	
83	«	10 Heredia Hermanos a Concepción Fernández venden una casa y una huerta en este Distrito, ubicados en la calle de San Antonio, en.....	500,00
84	«	11 William Caley Johnston a Aquiles Vicencini, vende unos terrenos ubicados en el Distrito de Antón, denominados «La Estrella» y «La Guabax, en.....	850,00
85	«	12 Eusebia Sánchez a Emiliano Fonce J. vende un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, en la suma de.....	75,00
86	«	20 Isaac Barnett a Eteivino Bernal, vende una casa ubicada en la calle de «El Comercio» del Distrito de Antón en.....	125,00
87	«	20 Miguel W. Conte a Julia C. Fernández N. vende un predio denominado «Las Dudas» en este Distrito, en la suma de.....	250,00

- 88 < 24 Gregoria Aguilera de Ponce á Emilliano Ponce J., vende la séptima parte de la tercera parte de la casa que era de Monseñor Sebastián de Aguilera, ubicada en la ciudad de Panamá, en Protocolización del juicio de sucesión de Ramón Véliz. 1,500,00
- 89 < 24 Protocolización del juicio de sucesión de Ramón Véliz.
- 90 < 27 Juana de Dios González á Simón Ortega, vende una casa ubicada en la calle de «El Comercio» del Distrito de Antón, en. 300,00
- 91 < 27 Ignacio Martínez á Carmen Ponce de Véliz, vende una casa ubicada en la calle de «La Paz» del Distrito de Antón, en. 500,00
- 92 < 30 El Hermano Pedro Andrés Vidal á Pietro Luigi Reviglio, vende una casa ubicada en la Calle de La Ciénaga en este Distrito, en. 500,00
- 93 < 30 Protocolización de la copia de una escritura distinguida con el número 19, otorgada ante el Secretario del Cabildo del Distrito de Antón el 2 de Agosto de 1869, de venta de un lote de terreno.

LIBRO NÚMERO SEGUNDO

- 29 < 3 Próspero González confiere poder general á Ricardo M. Pezet.
- 30 < 12 Autorización judicial para enajenar la séptima parte de la tercera parte de la casa que era de Monseñor Sebastián de Aguilera, ubicada en la ciudad de Panamá, á la señora Gregoria Aguilera de Ponce.
- 31 < 17 Cristóbal Jaén reconoce por sus hijos naturales á José Guillermo é Ida, habidos con la señora Josefa Caballero.
- 33 < 20 Protocolización de la copia de una escritura en que consta que los señores Aníbal y Antonio Almíllategui, venden á la señora María de Jesús Almíllategui una casa ubicada en el Distrito de Antón, en. \$ 125,00
- 33 < 20 Juan Bautista Bernal otorga testamento abierto y á la vez reconoce por sus hijos naturales á Carmen, Leonidas, José Dolores, Elena, Fortunato, Juan Alcides, Franklin y Blanca, habidos con la señora María de Jesús Almíllategui.

LIBRO NÚMERO TERCERO

- 8 < 12 Tomasa González v. de Mendoza hipoteca una casa, de su propiedad ubicada en la calle de Los Forasteros de esta ciudad al señor Próspero González, en la suma de. 75,00

LIBRO NÚMERO CUARTO

- 8 < 6. Próspero González da en calidad de préstamo la suma de B. 50,00 al señor Rafael Guardia con el interés del 4% mensual, y para responder por dicha suma ha presentado el señor Guardia una casa y una huerta ubicadas en esta ciudad.
- 8 < 17. Próspero González da en calidad de préstamo la suma de B. 80,00 al señor José del Carmen Morales con el interés del 3% mensual, y para responder por dicha suma ha presentado el señor Morales una casa ubicada en esta ciudad.

LIBRO NÚMERO QUINTO

- 16 < 10 Sentencia judicial por la cual se declaran herederos en la sucesión de Fernando Robles, á María, Tenauro, Obdulio, Delia, Marcos, Sergio y Jesús Robles Pizano, Virginia, Josefa, Guimerinda, Ricarte y Cecilio Robles Victoria, y Emma, David, Fernando, Isabel, Víctor y Carlota María Robles Vargas.

Sucesión de Ramón Véliz.

- 17 < 26 Hija de la cónyuge sobreviviente señora Carmen Ponce v. de Véliz por valor de. B. 4.117,50
- 18 < 26 Hija de Maximiliano Véliz P. por valor de. 457,50
- 19 < 26 Hija de María Luisa Véliz por valor de. 457,50
- 20 < 26 Hija de Ramón Véliz P. por valor de. 457,50
- 21 < 26 Hija de Rómulo Véliz por valor de. 457,50
- 22 < 26 Hija de Víctor Véliz por valor de. 457,50
- 23 < 26 Hija de Juan Nepomuceno Véliz por valor de. 457,50
- 24 < 26 Hija de Carmen Véliz por valor de. 457,50
- 25 < 26 Hija de Eva María Véliz por valor de. 457,50
- 26 < 26 Hija de Luis José Delfín Véliz por valor de. 457,50

LIBRO NÚMERO SEXTO

- 8 < 22 Auto de embargo contra los bienes que tiene hipotecados el señor José P. Campos al Banco Nacional, por su-

- 6 < 23 ma de pesos que le adeuda; dichos bienes se encuentran ubicados en el Distrito de Aguadulce.
- Auto de embargo de un predio rústico denominado La Iguanita, ubicado en el Distrito de Antón, el cual tiene hipotecado el señor Tomás González al Banco Nacional por suma de pesos que le adeuda.

LIBRO PRIMERO DUPLICADO

- 29 < 6 Alejandro Mosquera, Título de plena propiedad del suelo que ocupa su predio denominado «San Andrés», ubicado en Río Grande, jurisdicción de este Distrito, de 19 hectáreas 5 áreas.
- 30 < 13 Rafael María Arosemena, Título de plena propiedad del suelo que ocupa su predio denominado «El Emporio» ubicado en este Distrito, de 8 hectáreas 71 áreas.
- 31 < 13 Pedro Cáceres, Título de plena propiedad del suelo que ocupa su predio denominado «San Pedro», ubicado en este Distrito, de 184 hectáreas 25 áreas.

Penonomé, 30 de Septiembre de 1913.

El Registrador,

JOSÉ E. FIGUEROA.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá á las personas que deseen verlo, de 3.30 á 5.30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN.

AVISO DE LICITACIÓN

Hasta las tres de la tarde del día 25 de Noviembre próximo se recibirán propuestas en esta Secretaría para la celebración de un contrato con el Gobierno de la República sobre servicio de teléfonos en las oficinas públicas de la ciudad de Panamá.

El pliego de condiciones puede verse en la Oficina de la Secretaría de Fomento durante las horas de Despacho.

Los pliegos de propuestas se abrirán á la hora arriba indicada y luego se oírán pujas y repulgas verbales hasta las cuatro de la tarde, hora en que se adjudicará el contrato provisionalmente al que ofrezca mayores ventajas al Gobierno.

Toda propuesta deberá venir acompañada de un recibo en que conste que se ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de CINCUENTA BALBOAS (B. 50.00) como fianza de quiebra. Sin este requisito no será aceptada la propuesta.

Panamá, 22 de Octubre 1913.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza al sindicado Jacobo Alvarado para que dentro del término de tres días se presente ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que contra él se sigue por los delitos de motín y fuga de presos; bien entendido que si así lo hiciere, se le oír á administrará la justicia que le asista y de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar.

Se advierte á todos los panameños el deber que tienen, con las excepciones establecidas en el Código Penal, de denunciar á la autoridad pública el lugar donde se encuentre el sindicado, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede contra éste.

No se inserta la filiación del sindicado por no figurar en autos.

Bocas del Toro, Octubre 3 de 1913.

El Juez,

LUIS ESCOBAR B.

El Secretario,

Olegario Estrada.

3 vs. 3

EDICTO

En el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva sigue el Banco Nacional contra el señor Pedro Valdés se ha embargado una casa de propiedad del ejecutado situada en el lugar llamado San Miguel, Barrio de Calidonia de esta ciudad. La casa es de madera y techo de zinc, construida en terreno del Ferrocarril, lote número 3, y sus linderos son los siguientes: Norte, Calle de Carlos Ycaza; Sur, predio de Federico Lloyd; Este, predio de José Runda; y Oeste, Calle 28 de Noviembre.

Cítase por tanto á los que se crean con derecho al inmueble embargado para que se presenten á hacerlo valer en juicio de tercera.

Con tal objeto se fija el presente Edicto en lugar público del Banco hoy diez y seis de Octubre de mil novecientos trece, por el término de treinta días, sin perjuicio de publicarlo en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

El Secretario,

E. Barrera.

3 vs. 3

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Palmas se encuentra depositado un novillo, sardo amarillo, chingo, marcado á fuego así, en las agujas » en el anca 99 IIII y este mismo en las costillas, que ha sido denunciado como bien vacante.

El que se crea con derecho á dicho animal haga valer sus derechos dentro de treinta días á contar desde la fecha, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero de acuerdo con el artículo 684 del Código de Policía.

San Francisco, Septiembre 29 de 1913.

El Alcalde,

EULOGIO GONZÁLEZ.

El Secretario,

J. G. Rodríguez.

3 vs. 1

Imprenta Nacional